UNIAGRARIA
Fundación Universitaria Agraria de Colombia
LA U VERDE DE COLOMBIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA (UNIAGRARIA-COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (UNALM-PERÚ)

Conste por el presente documento el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, que celebran por una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con **RUC N° 20147897406**, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n., Distrito de La Molina, Ciudad y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector el **PhD. Enrique Ricardo Flores Mariazza**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07852465, acreditado mediante Resolución Nº 0003-2015-AUT-UNALM con fecha de 21 de diciembre de 2015, a quien en adelante se le denominará **"LA UNALM"** y de la otra parte, **La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA -**, Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, de derecho privado, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución N° 2599 del 13 de marzo de 1986, con dirección de domicilio principal; Calle 170 N° 54 A – 10, de Bogotá D.c. – Colombia, debidamente representada por su Rector **Luis Fernando Rodríguez Naranjo**, identificado con Cédula Colombiana No. 16446445 de Yumbo, acreditado mediante Acta 60 2017-05-16 de la Asamblea General, quien en adelante se denominará **"UNIAGRARIA"**, quienes en forma libre y voluntaria celebran el presente **CONVENIO MARCO**, al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **UNALM**, es un Centro de Educación Superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con 08 Facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia, y sus respectivos Departamentos Académicos. Además cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico. La UNALM es una institución con personería jurídica propia que le permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

UNIAGRARIA, tiene como misión institucional formar integralmente personas líderes, éticas, profesionales emprendedoras y comprometidas con el bienestar de las comunidades nacionales e internacionales, mediante la creación y difusión gradual del conocimiento a través de la investigación, la docencia, la educación continua y la extensión. Mediante su oferta académica en pregrado, posgrado y educación continua, alienta acciones con humanismo, disciplina, respeto, dedicación y excelencia como requisitos indispensables para el ejercicio de la libertad, la creatividad y la participación en la construcción de una sociedad responsable, pacifica justa abierta y democrática y contribuye al desarrollo económico y social, al fomento del espíritu empresarial y solidario, al mejoramiento del sector agrario, a la conservación del medio ambiente, al uso adecuado de los recursos naturales, al financiamiento de la cultura y al progreso de la sociedad colombiana.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El objeto de este convenio es promover y ampliar la cooperación internacional, el desarrollo y los vínculos; estimulando y dando apoyo a proyectos y actividades académicas, profesionales e interculturales entre estudiantes, profesores y personal administrativo de **LA UNALM** y **UNIAGRARIA**; así como de las entidades respectivas que respalden a estas instituciones. En particular **LA UNALM** y **UNIAGRARIA**, promoverán la colaboración en cualquier área de interés mutuo dirigida a perfeccionar

las experiencias de aprendizaje disponibles para sus estudiantes; y las oportunidades de mejoramiento científico y desarrollo personal y profesionales disponibles para los miembros del personal académico y administrativo.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE AMBAS PARTES

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes están de acuerdo en promover el desempeño de las siguientes actividades por medio de convenios específicos:

1. Intercambio académico de estudiantes pregrado y posgrado.

2. Organización y planeación de actividades como seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines.

3. Apoyar mutuamente y cooperar en el fomento de otras actividades de cooperación con miras al desarrollo de la investigación, de la ciencia y la tecnología entre las instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Constitución de la República de Colombia
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L N°1272.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Orgánica de Educación Superior del Ministerio de Educación y su Reglamento.
- Ley N° 13417 Ley de creación de la UNALM.
- Estatuto y Reglamento de la UNALM.
- Estatuto de UNIAGRARIA.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, **LA UNALM** y **UNIAGRARIA**, se comprometen a realizar los esfuerzos necesarios para obtener los recursos de financiamiento para las actividades de desarrollo continuo de proyectos, investigaciones, programas de estudios de posgrado para servidores administrativos y académicos **UNIAGRARIA** con la previsión presupuestaria y las demás de ley.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA UNALM** y **UNIAGRARIA** quedan autorizados a suscribir convenios específicos.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas de pre o posgrado y capacitación continua a desarrollar. De igual forma, se precisará los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Los compromisos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco, serán coordinados y efectuados por parte de **LA UNALM** a través del Director de la Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales-ORI, y por parte de **UNIAGRARIA** a través de la Directora del Programa de Ingeniería de Alimentos y el jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales ORI.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado por periodos iguales mediante acuerdo escrito y con tres (03) meses de antelación.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN.

Son causales de la resolución del presente convenio:

a) Por mutuo acuerdo.
b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes.
c) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
d) A solicitud expresa de una de las partes, en cuyo caso deberá hacer del conocimiento la solicitud, con un plazo no mayor de sesenta (60) días de antelación.

Para el caso de terminación del Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:

Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, se hará a sus representantes legales y mediante carta, a las siguientes direcciones indicadas en la introducción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:

Las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones del presente convenio mediante adendas respectivas como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

UNIAGRARIA
Fundación Universitaria Agraria de Colombia
LA U VERDE DE COLOMBIA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual, estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes; debiendo otorgarse el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de los mismos; salvo el derecho moral de autor el cual pertenecerá a los autores de la(s) obra(s) que llegaren a resultar conforme a las disposiciones nacionales y supranacionales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NORMAS SUPLETORIAS:

Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales vigentes en cada una de sus instituciones de tal forma que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes o a través de instancias de mediación de la República del Perú

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:

Las Parte declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente convenio, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que aceptan y se ratifican en cada una de ellas y se suscribe este documento en duplicado con igual tenor y validez.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA – OFICINA DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ASUNTOS GLOBALES

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA – ASESORÍA LEGAL

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, PERÚ	POR LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, COLOMBIA
PhD. Enrique Ricardo Flores Mariazza Rector	**Luis Fernando Rodríguez Naranjo** Rector
12 ABR. 2019 Lima.....	16 MAY 2019 Bogotá D.C.....